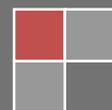


2018

Transición a la vida independiente y emancipación: el reto tras el sistema de protección





ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

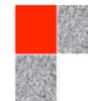
2.- NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CENTROS Y HOGARES DE ACOGIMIENTO EN LA
COMUNITAT VALENCIANA

3.- RED DE EMANCIPACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

4.- NUEVO MODELO DE EMANCIPACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS



1.- INTRODUCCIÓN

La juventud es la etapa en la que las personas se preparan para asumir las responsabilidades de la vida adulta, cuando se definen proyectos vitales y se establecen prioridades y objetivos de futuro. Para ello, es necesario disponer de oportunidades estimulantes, de incentivos capaces de promover el desarrollo personal y de comprometerse con el sostenimiento y la mejora de la sociedad. Uno de los cambios más importantes que se producen en la experiencia personal de las personas como indican Moreno, López y Segado (2012), es el que corresponde a los procesos de integración en la vida adulta. Es cierto que su significado y fases han cambiado, persisten marcadores de paso que son determinantes en la adquisición de la autonomía y de las responsabilidades que conlleva la independencia. Estos cambios se producen en un entorno social caracterizado por el proceso de individualización y desestandarización.

La crisis económica que estamos sufriendo en España en los últimos años, junto a otros factores, ha provocado que muchos jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años no puedan incorporarse al mundo laboral según un informe del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, así, en 2017 solo el 19,4% de las personas jóvenes han podido emanciparse, y el 37,6% están en riesgo de pobreza o exclusión social. Es interesante reseñar del estudio que una persona joven debe destinar el 60,8% de su sueldo para pagar la hipoteca y tendría que cobrar 4,3 veces su salario para la entrada de la casa, mientras que si opta por el alquiler necesitaría el 85,4% del sueldo. La tasa de paro de los menores de 30 años alcanza el 29,7%; y el 92,4% de las contrataciones fueron de carácter temporal.

En cuanto a los datos expresados en relación a la Comunitat Valenciana y entre las diferentes problemáticas que presenta la juventud, destaca el acceso al mercado laboral, cuya tasa de paro entre las personas menores de 25 años es de 48,3 %, siendo un poco superior entre los chicos (48,8 %) que entre las chicas (47,7 %). Se señala que en el segundo semestre de 2016 la población joven emancipada (16-29 años) es de 122.120 (43.833 hombres, 78.287 mujeres). Siendo más alta la presencia de las mujeres en este grupo de población.

A nivel Europeo, señalar que el documento *“Conclusiones del Consejo sobre el papel de los jóvenes en la construcción de una sociedad segura, cohesionada y equilibrada en Europa”* emitido por el Consejo de Europa destaca que el número de jóvenes en el mundo está aumentando, ya que actualmente hay en el mundo 1 800 millones de niños y niñas y jóvenes (de entre 15 y 24 años), y para 2025 habrá 72 millones más.

Más 600 millones de jóvenes de todo el mundo viven en contextos de fragilidad y en entornos afectados por conflictos. Se encuentran entre los más afectados por las



múltiples formas de violencia, a menudo relacionadas entre sí (desde pequeños actos violentos hasta la delincuencia organizada y los atentados terroristas de extrema violencia que azotan sus comunidades) y sufren graves y persistentes consecuencias económicas, sociales y humanas. Por lo tanto, es de la máxima importancia diseñar y ejecutar políticas y programas que les ofrezcan oportunidades para desarrollar la resiliencia y contribuyan a su inclusión en la sociedad. Sería una gran paradoja que aumenten en número y disminuyan sus posibilidades de tener una vida independiente digna.

Podemos asegurar en base a los diferentes estudios revisados, y que de forma empírica reflejan la realidad de las personas jóvenes respecto a sus posibilidades de poder realizar una transición hacia la vida independiente, que en la actualidad las dificultades son muchas y variadas, esto es así incluso contando con una red social de apoyo incluida la familiar, con los niveles formativos necesarios, con una economía relativamente estable y habiendo tenido una trayectoria vital armónica y con todas las necesidades cubiertas. Las dificultades crecen de manera exponencial para aquellos y aquellas jóvenes cuyas vidas han sido más difíciles, cuyos recursos son débiles, que se han visto expuestos y expuestas a circunstancias vitales complejas, vivencias en la infancia y adolescencia difíciles que les han abocado a formar parte del sistema de protección y que a los 18 años deben salir de él, se encuentren en la situación que se encuentren.

Son muchos los estudios de grandes investigadores e investigadoras internacionales que señalan que las consecuencias de la adultez inmediata exigida a estos y estas adolescentes son más impactantes en sus vidas en sentido negativo. Estos chicos y chicas presentan un mayor riesgo de fracaso escolar, precariedad laboral y paro crónico, parentalidad precoz, conductas adictivas, delincuencia, problemas de salud física y mental, indigencia y aislamiento social. Es por todo esto que la necesidad de trabajar y cuidar la transición a la vida adulta como un proceso, debe considerarse como elemento indiscutible de la intervención siendo la detección inicial de vulnerabilidades el punto de partida.

Quizá sería interesante saber de qué hablamos cuando nos referimos como concepto cuando hablamos de la transición a la vida adulta, y encontramos que, por ejemplo, López, Santos, Bravo y Del Valle (2013) señalan que es el proceso por el cual una persona adolescente va asumiendo nuevos roles y haciendo frente a nuevas tareas relacionadas con la adquisición de unos niveles de autonomía cada vez mayores respecto a sus adultos de referencia. Este camino culmina al completar el proceso educativo, encontrar un trabajo, ser capaz de mantener relaciones maduras y establecer su propio hogar. Aunque la fase intensa de este proceso se da a partir de los 18 años, ya hay muchas intervenciones,



y esa es la línea de nuestro proyecto, que comienzan a preparar esta transición antes de alcanzar la mayoría de edad, precisamente por la asunción del término proceso como un elemento flexible y dúctil pero iniciático.

No obstante, es honesto referir que, la emancipación no es un proceso uniforme, sino que más bien supone un amplio abanico de experiencias de transición (Mitchell, 2006) mediadas por el impacto del contexto socioeconómico en el que están insertos los y las jóvenes, así como por variables individuales, por lo que entendemos que sería más correcto hablar de transiciones. En el mundo occidental se han ido desdibujando los márgenes de la etapa juvenil como resultado, entre otros factores, de la prolongación de la fase formativa y el retraso en la inserción al mundo laboral y, por consiguiente, la dificultad para alcanzar la independencia económica y el acceso a la vivienda.

En el año 2015 se produjo la publicación de dos normas legales que supusieron la base de una reforma integral del sistema de atención a la infancia y adolescencia en nuestro entorno. Estas normas fueron: la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ambos textos recogieron multitud de novedades en la atención a la infancia y adolescencia, entre las que destacan la incorporación de nuevas figuras jurídicas, regulación de derechos, regulación de nuevos recursos y otras novedades.

Sin embargo, destaca el impulso a la preparación para la vida autónoma e independiente de las personas jóvenes atendidas en el sistema de protección, como principio fundamental de la actuación protectora. Así podemos encontrar numerosos artículos que impulsan una visión emancipadora y activa de la actuación con la población adolescente en la nueva redacción de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, tales como:

Interés superior del menor (art. 2).

Este artículo ya recoge como uno de los criterios fundamentales para la interpretación del interés superior de un niño, niña o adolescente *la preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales*. Es, por tanto, un elemento crucial la incorporación de la perspectiva de transición hacia la emancipación para poder valorar con garantías el interés superior de cada una de las



personas menores de edad atendidas, en un proceso que no debe finalizar con la mayoría de edad.

Principios rectores de la acción administrativa (art.11)

Se convierte en uno de los principios inspiradores de la acción a desarrollar por la entidad pública, indicando que *las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los (a las personas) que presentan discapacidad.*

Acogimiento residencial (art.21)

Una de las obligaciones básicas del acogimiento residencial refiere que *velaran por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que les afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades*, así se asume la idea de proceso continuo y variado que da lugar a las diferentes transiciones vitales.

Además, la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, establece un impulso definitivo a la autonomía y participación de la juventud, a través de su artículo 22 bis con la definición de los programas de preparación para la vida independiente. Estos programas se orientan como una intervención dirigida a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, desde dos años antes de su mayoría de edad para preparar su proceso de emancipación y vida autónoma.

Actualmente la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de la Dirección General de Infancia y Adolescencia se encuentra en la tramitación de un nuevo proyecto legislativo que implicará, entre otras cuestiones, un cambio de paradigma en la atención dirigida a estos chicos y chicas.

En fecha 22/06/2018 el Consell de la Generalitat aprobó el *proyecto de la Ley Valenciana de Infancia y Adolescencia*. Este texto recoge muchas líneas de trabajo y premisas dirigidas a la consideración de las personas menores de edad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, al tiempo que fomenta su participación en la vida pública y da un salto cualitativo en cuanto la promoción de sus derechos.

En el Capítulo VI de dicho texto se encuentra, entre otras disposiciones novedosas, los programas de preparación de la vida independiente, mediante los que el apoyo de la entidad pública se extenderá más allá de la mayoría de edad, con el fin de que, quienes han estado bajo protección pública y no disponen de apoyo familiar no vean truncado su



proceso de emancipación personal y social que, en nuestra sociedad, no culmina normalmente en el momento de la emancipación jurídica.

A este respecto se señala que:

- La Conselleria con competencias en materia de empleo, en colaboración con la Conselleria con competencias en materia de infancia y adolescencia, elaborará un plan de emancipación y acceso al mundo laboral de adolescentes y jóvenes, que formará parte de la Estrategia Valenciana de Infancia y Adolescencia, e incluirá medidas que faciliten su acceso a un empleo digno. (art. 73)
- El Plan de protección para adolescentes bajo la guarda o la tutela de la Generalitat tendrá entre sus prioridades la consecución de la autonomía personal, la plena inclusión social, la inserción laboral y la preparación para la vida independiente. (art. 116)
- Se articulan los *Programas de preparación para la vida independiente* (art. 116), con las siguientes características:
 - A partir de los dieciséis años, quienes se encuentren bajo la tutela de la Generalitat, o de quienes esta haya asumido la guarda y que se hallen en riesgo de exclusión social, por carecer de apoyos familiares adecuados, tendrán derecho a participar en un programa de preparación para la vida independiente. También tendrán derecho a participar en estos programas quienes al alcanzar la mayoría de edad estuvieran en esa situación, hasta que estén en condiciones de llevar una vida autónoma o, a lo sumo, hasta los veinticinco años de edad.
 - Participación voluntaria y condicionada a un compromiso de participación y aprovechamiento.
 - El programa incluye la alternativa de alojamiento, que podrá ofrecerse, en los términos en que se determine reglamentariamente, mediante la prolongación de la estancia en residencias u hogares de acogimiento, mediante la puesta a disposición de hogares de emancipación, o mediante medidas destinadas a facilitar el acceso a viviendas de alquiler o a un hogar alternativo.
 - Las políticas en materia de juventud e inclusión social tendrán en cuenta las necesidades particulares de este colectivo y otorgarán prioridad a las personas participantes en estos programas para el acceso a la educación secundaria postobligatoria y a la educación superior, a los programas de fomento del empleo y de inserción social y laboral, a las ayudas para el alquiler de viviendas y a cualquier otra prestación o ayuda pública que pueda contribuir al desarrollo de la independencia personal.
- Uno de los principios del acogimiento residencial todo lo relacionado con la transición a la vida adulta, esto es la emancipación, promoviendo la autonomía



personal, la formación, la inserción laboral y los apoyos sociales que las personas protegidas precisen para la transición hacia su vida adulta. (art.131).

Todas estas premisas impregnan de forma transversal la actuación protectora de la Administración autonómica con el objetivo de orientar a la preparación para la vida independiente y autónoma de todos los y las jóvenes.

2. NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CENTROS Y HOGARES DE ACOGIMIENTO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En la sesión plenaria de les *Corts Valencianes* de fecha 24 de mayo de 2017, se presentó por parte de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas el nuevo modelo de acogimiento residencial para la infancia y adolescencia en situación de desprotección.

Este nuevo modelo reconocía como marco de actuación el establecimiento de seis grandes áreas de actuación:

- Garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia y su participación activa en la sociedad y en todo aquello que les afecta.
- Garantizar el desarrollo personal (físico, cognitivo, emocional, comunitario, relacional) integral y armonizado de las niñas, niños y adolescentes en el entorno afectivo y prevenir el desarraigo.
- Promocionar la igualdad de oportunidades entre los niños, niñas y adolescentes y romper con la transmisión generacional del empobrecimiento, dirigiendo todos los esfuerzos hacia la equidad como elemento básico de sus derechos.
- Priorizar la política del acogimiento familiar frente al residencial y trabajar en el entorno de las personas menores de edad.
- Promocionar la vida independiente y emancipación, así como fomentar políticas de acompañamiento para las personas menores de edad que cumplen la mayoría de edad dentro del sistema de protección, desde una perspectiva de derechos.
- Fomentar la formación e investigación de las personas profesionales, generar espacios de coordinación e impulsar la participación intra e interinstitucional.

Los ejes centrales que sustentan este nuevo modelo parten de la desinstitucionalización, como objetivo prioritario, la participación como elemento transversal de todo aquello que les afecta directa e indirectamente y el ocio educativo como herramienta de igualdad de oportunidades, sin olvidar el acompañamiento en las transiciones vitales que se enmarcan en los procesos que deben darse hacia la emancipación y la vida independiente.



Este cambio de modelo residencial y de protección de la infancia y la adolescencia también incluye las fases de acompañamiento a la vida adulta. Los y las jóvenes tutelados, pero también las personas que lo fueron y ahora son mayores de edad, son responsabilidad de la Generalitat, así lo entendemos. El modelo plantea una política de acompañamiento no adultocentrista ni paternalista y basado en los afectos y el cuidarse que permita a los y las jóvenes desarrollar un proyecto de vida independiente, desde la inclusión activa, con el soporte económico, profesional y afectivo de lo que constituirá la *Red pública de emancipación de la Comunitat Valenciana*.

Al mismo tiempo, se impulsa una fórmula que respeta los procesos vitales, personales e intransferibles, de los chicos y chicas que se encuentran en acogimiento residencial, poniéndose en marcha, además de los programas de emancipación que se establecen en todos los centros y hogares, y en la ciudad de Valencia 2 hogares públicos de preparación a la emancipación y vida independiente para edades entre 16 y 23 años, son hogares de protección con la peculiaridad de la preparación para la emancipación y próximamente también se pondrán en funcionamiento en Alicante y Castellón.

La construcción de una red pública de hogares de emancipación para personas jóvenes que están y también para las que estuvieron con una medida de protección y que cumplen la mayoría de edad en ella, es decir hablamos:

- por un lado de programas de transición a la vida adulta en todos los centros y hogares que atienden a personas menores de edad en el sistema de protección,
- por otro de hogares para la preparación de la emancipación y vida independiente dentro de las ratios de protección y alto nivel de intensidad atendiendo con el grado de tutorización necesario a estos chicos y chicas (16-23 años)
- en tercer lugar de hogares de emancipación (de 18 a 25 años), que podríamos hablar de un nivel de intensidad medio y bajo según las necesidades de estos y estas jóvenes.
- Y por último de espacios de orientación y apoyo para aquellos chicos y chicas de los que hemos hablado y que desde los 16 y hasta los 25 años necesiten de este servicio.

Así, desde un marco de acción global, se abordará la realidad que es diversa y cambiante de las personas jóvenes que caminan hacia una vida independiente apoyando su proceso y supervisando que tengan las mismas oportunidades de cualquier otro chico o chica.

Por lo tanto, se impulsa un modelo con diferentes tipos de estructuras: centros residenciales y hogares de acogida (6 a 17 años, excepcionalmente de menos edad) y hogares de preparación para la emancipación y la vida independiente (16-23 años), además de tener programas de emancipación en todos los centros y hogares, y hogares de emancipación (18-25 años). Definida la estructura, el núcleo básico de acogimiento residencial, que se complementa mediante la diferente normativa que se establecerá y la



que existe, será la tipología de programa, éste será el eje central y elemento nuclear del nuevo modelo, alejándonos del diseño de “centros guetos para niños, niñas y adolescentes con características homogéneas” donde los niños y niñas tienen que encajar en los centros y no los centros adaptarse a las necesidades de ellos y ellas, aproximándonos así a un modelo que observa los estadios vitales como procesos necesariamente inclusivos y normalizados de funcionamiento de las personas, que es cambiante y particular y que pone a las personas en el centro de las actuaciones, en este caso a las personas menores de edad con una medida de protección y que a pesar de que al cumplir la mayoría de edad salen del sistema de protección no verán truncados sus proyectos y procesos iniciados.

Los programas tendrán dos categorías esto es, los programas generales (programas de desarrollo personal y social general) y los especializados (programas de desarrollo personal y social especializado), estamos hablando en todo momento de programas compatibles y flexibles, así pues, estos programas se desarrollarían en parte o en su totalidad (objetivos, contenidos y actividades), uno o varios de ellos y todas las acciones estarán directamente relacionadas con las necesidades concretas de la persona menor de edad y del momento en el que se encuentre, estas intervenciones individualizadas, que quedará reflejadas en un dossier personal e individual.

Dentro de los programas de desarrollo personal y social general se encuentra: el programa de preparación para la vida independiente entendido, como ya se ha referido en reiteradas ocasiones como un *continuum*.

3. RED DE EMANCIPACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Seguidamente referiremos cuál es la situación actual e iremos guiando la narrativa hacia el modelo que se implementará definitivamente a principios de 2019. La Generalitat Valenciana apoya mediante una convocatoria anual específica programas de emancipación y autonomía personal de jóvenes que han estado sujetos al Sistema de Protección de Menores dirigidos al apoyo de jóvenes extutelados que han alcanzado la mayoría de edad.

Se trata de apoyar su proceso de emancipación hasta como máximo los 25 años y siempre, que exista un compromiso y capacidad de esfuerzo para su plena inserción social y laboral y autonomía personal. Para ello, se apoya a las entidades sin ánimo de lucro que previa solicitud y tras su aprobación desarrollen programas de estas características que, o bien dispongan de recursos de alojamiento, propios, en alquiler o cesión de uso, o bien apoyen la autonomía personal de jóvenes que hayan estado tutelados en acogimiento familiar y sigan residiendo con su familia educadora.



Para ello, las entidades deben acreditar que están desarrollando programas de estas características que, o bien dispongan de recursos de alojamiento, propios, en alquiler o cesión de uso, o bien apoyen la autonomía personal de jóvenes que hayan estado tutelados en acogimiento familiar y sigan residiendo con su familia educadora.

De acuerdo con la *Orden 8/2016, de 8 de abril, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a centros de día, programas de prevención, protección e inserción de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, y programas de emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad* entre los criterios que se valoran en las solicitudes presentadas se encuentran: la coordinación con entidades locales, actividades de búsqueda de empleo, actividades de administración y autonomía personal, actividades de administración en economía doméstica, etc.

En ese sentido, para el año 2018 se publicó en fecha 19/01/2018 la *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones dirigidas a centros de día, programas de prevención, protección e inserción de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, y programas de emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad, para el ejercicio 2018.*

Para esta convocatoria los programas de emancipación y autonomía personal triplican su presupuesto respecto al 2015, pasando a disponer de un crédito de 670.000 € para el 2018. Lo que supone un incremento en el presupuesto destinado a dichos programas, que se refleja en la cantidad de centros y personas jóvenes atendidas, tal y como refleja la siguiente tabla:

	VALENCIA		CASTELLÓN		ALICANTE		TOTAL		
	CENTROS	PLAZAS	CENTROS	PLAZAS	CENTROS	PLAZAS	CENTROS	PLAZAS	PRESUESTO
2015	5	28	1	5	7	29	13	62	214.070,00 €
2017	11	51	2	9	7	32	20	92	348.072,75 €
2018	10	52	2	11	8	38	20	101	670.000,00 €



En el ejercicio 2018 los programas objeto de subvención han sido:

PROGRAMA	Nº JOVENES ATENDIDOS/AS
“Proyecto Acompañar”	6
“Hogar Benacantil Piso de Emancipación para jóvenes extutelados”	4
“Programa de emancipación y autonomía personal para jóvenes mayores de edad extutelados”	4
Piso de emancipación Don Bosco	6
“Mamá Margarita-Elche”	6
“Acompañamiento socioeducativo a jóvenes extutelados”	4
“Proyecto de Emancipación”	4
Proyecto acompañamiento a la emancipación	4
“Magone 2”	5
“Magone 1”	5
Piso de Emancipación “Maín”	11
Piso de Emancipación “Torrent”	6
Piso de emancipación “Patraix”	5
Piso de emancipación “València”	6
Proyecto “Itinerarios educativos de inclusión”	3
Piso de Emancipación “Burjassot”	3
Emancipación madres adolescentes extuteladas	3
Programa Emancipación Nou Horitzó	5
Piso de Emancipación “Buzzetti”	6
“Programa de Emancipación y Autonomía para personas jóvenes extuteladas de la provincia de Castellón”.	5
TOTAL PLAZAS HOGARES	101
“Proyecto de acompañamiento socio-educativo a la inserción de personas jóvenes extuteladas Provincia de Valencia”	Acompañamiento
“Acompañamiento socioeducativo a la inserción de personas jóvenes extuteladas”	Acompañamiento

Desde la Generalitat Valenciana se ha procurado apoyar a este colectivo de personas jóvenes mediante su consideración como colectivos preferentes o prioritarios en distintos contextos, si bien es cierto que en estos momentos se trata de una subvención lo que supone una inestabilidad importante para los chicos y chicas que se encuentran en estos recursos, porque las entidades que dan cobertura al mismo no tienen seguridad de continuidad. Es esta situación, entre otras cuestiones de tipo cualitativo que ya se han referido lo que hace que se haya trabajado intensamente en este nuevo modelo, esta



nueva forma de entender las necesidades de estos chicos y chicas. Además se prevé un incremento de un 40% el número de plazas en el 2019 para dar la respuesta necesaria a este colectivo.

Es importante conjugar los aspectos mencionados con otros recursos, así la mirada transversal es la única que permitirá que estos chicos y chicas tengan una respuesta integral y holística que junto con su propio esfuerzo necesitan.

Servei Valencià d'ocupació i formació (SERVEF)

A través de la *ORDEN 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación*, se establecen las bases de este programa dirigido, prioritariamente, a personas en situación de desempleo, a fin de proporcionarles una cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y estimular su inserción laboral.

En su artículo 4, se indica expresamente:

“Con carácter general y siempre que cumplan los perfiles requeridos, tendrán la consideración de colectivos prioritarios a efectos de su participación en los cursos las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad (incluida la incapacidad permanente para la profesión habitual), las personas trabajadoras con baja cualificación y las personas mayores de 45 años. Se tendrá especial consideración con las personas menores de 18 años tuteladas por la Generalitat y mayores de 18 años que hayan estado tuteladas hasta cumplirla, así como las personas mayores de 16 años sujetas a alguna de las medidas previstas en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en atención a la especial vulnerabilidad de este colectivo y teniendo en cuenta la importancia de la formación para la inserción en el mundo laboral como actuación tendente a disminuir los factores de riesgo y de marginación. Dichas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta en el proceso de selección.”

Mediante la *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria*



para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2018, en aplicación de la Orden 4/2016 de 26 de mayo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, se convocan las acciones previstas para el 2018.

En sentido se siguen los postulados de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, que establece en el artículo 64.2, que por la Conselleria competente en materia de empleo y formación profesional se favorecerán programas de formación e inserción laboral para menores y adolescentes que se encuentren en situación de guarda o tutela de la Generalitat, provenientes de instituciones de menores o del sistema de reeducación de menores.

Asimismo el artículo 90, apartado a), del mismo texto legal, establece que uno de los objetivos de las políticas de prevención en materia de formación y empleo, es la elaboración de programas de ayuda y orientación social y laboral dirigidos especialmente a personas menores de edad en situación de riesgo, vulnerabilidad y desprotección social y a jóvenes con dificultades sociales o que hayan salido de instituciones de protección e inserción de personas menores de edad.

Renta Valenciana de inclusión social

Mediante la *Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión*, se aprobó esta renta garantizando con ello el derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir necesidades básicas a la unidad de convivencia que carezca de los recursos económicos suficientes para la cobertura de las mismas.

El artículo 5 de dicha norma, recoge como colectivo beneficiario a los jóvenes del sistema de protección que participan en los programas de preparación a la vida independiente, indicando:

“Con carácter excepcional, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, y siempre que se acredite dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, por un período máximo de 24 meses, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma



independiente y autónoma, sin perjuicio del vínculo que puedan mantener con aquellas, y se trate de:

...

d) Personas entre 16 y 24 años con menores de edad a su cargo.

e) Personas entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

f) Personas entre 16 y 18 años que participen en programas para la preparación de la vida independiente como complemento a una medida de protección jurídica de la persona menor de edad, de acuerdo al artículo 22 bis de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de medidas de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

g) Personas menores de 25 años con pensión de orfandad.”

En fecha 05 de junio de 2018 se publica el *DECRETO 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión*. A través de este texto se desarrolla mucho más los supuestos anteriormente descritos y va a permitir la verdadera inclusión.

4.- NUEVO MODELO DE EMANCIPACIÓN

Como indican López, Santos, Bravo, y Del Valle (2013) la transición y trayectoria posterior de una persona joven que ha estado en el sistema de protección y ha cumplido la mayoría de edad, no puede entenderse al margen de su experiencia antes y durante la intervención protectora, son muchas las dificultades que emergen en la intervención: los adolescentes pueden mostrar problemas emocionales y conductuales fruto de las situaciones de maltrato a las que han estado expuestos, suelen arrastrar déficits escolares, en ocasiones acrecentados por los cambios de emplazamiento; poseen una escasa red de apoyo social y falta de habilidades sociales. Además, el trabajo para el fomento de la autonomía a menudo contrasta con la estructura organizativa de ciertos recursos residenciales que han podido dificultar la implicación del adolescente en algunas tareas (limpieza del hogar, compras, etc.) o el acceso a ciertas instalaciones (cocina, lavandería, etc.), es por ello que se han impulsado los programas de transición a la vida independiente con acciones y recursos realistas.



La investigación ha mostrado las conexiones entre el trabajo durante la intervención protectora y los resultados posteriores por ello, en los programas de emancipación que se establecen en todos los centros y hogares en los que el nuevo modelo de acogimiento residencial ya está en marcha, se observan los objetivos que la investigación ha determinado como ingredientes de éxito, éstos son: la obtención de logros académicos, la participación en el contexto escolar, incluyendo actividades, el contar con, al menos, una relación de confianza con un adulto, sea miembro de la propia familia o del contexto protector y las influencias positivas de sus pares, entre otros factores.

Algunos colectivos parecen más vulnerables ante la transición a la independencia, en particular las personas migrantes menores de edad extranjeras no acompañadas, las personas jóvenes que presentan discapacidades o enfermedades crónicas o las personas adolescentes con problemas de salud mental.

El modelo que presentamos pretende crear una auténtica red pública de recursos destinados a establecer una atención integral y holística que aborde las necesidades completas de todas las personas jóvenes que se encuentran o se encontraban en el sistema de protección.

Para ello se establece un modelo de emancipación estructurado entorno a los siguientes ejes básicos:

- Programas de atención individualizada y adaptada a la situación personal.
- Programas de participación activa.

Programas de atención individualizada y adaptada a la situación personal

Los y las jóvenes que se encuentran atendidos en el sistema de protección de la infancia y adolescencia, acceden a un proceso de preparación a la vida independiente desde muy diferentes situaciones, tales como:

- Jóvenes que se encuentran residiendo en un centro de atención a la infancia y adolescencia, al encontrarse con una medida de acogimiento residencial y un pronóstico desfavorable para retornar con su familia de origen, o carecer de apoyos familiares.
- Jóvenes que se encuentran residiendo junto a una familia acogedora (extensa y/o educadora), y que al alcanzar la mayoría de edad continúan residiendo junto a la familia acogedora, al carecer de apoyo familiar.



- Jóvenes que se encuentran en un centro socioeducativo, y que al finalizar la medida judicial de internamiento, carecen de apoyo familiar o requieren de apoyo para su proceso de emancipación.

Es por ello, que la nueva red de emancipación se estructura de forma permeable y flexible a diferentes recursos y también diferentes itinerarios que se adaptan a las circunstancias de cada persona joven atendida:

1. Los **Hogares de Emancipación** son establecimientos que ofrecen un servicio de carácter residencial y educativo a jóvenes desde los 16 a los 25 años. Por un lado destacamos los hogares para chicos y chicas de 16 a 23 años y que se enmarcan dentro de los parámetros de la protección, por otro, los hogares para jóvenes que hayan cumplido la mayoría de edad en el sistema de protección, habitualmente en acogimiento residencial, con el objeto de continuar el proceso de autonomía personal, social y laboral para su inclusión social.
2. Las **Unidades Externas de Emancipación**, son un recurso de apoyo y orientación social, laboral, psicológico y jurídico dirigido a:
 - personas residentes de la Red de Hogares de Emancipación que lo requieran,
 - jóvenes que hayan contado con alguna medida jurídica de protección que no siendo residentes de dichos hogares requieran de sus servicios,
 - personas en guarda o tutela mayores de 16 años con medida de protección de acogimiento familiar, y
 - jóvenes mayores de edad que hayan cumplido una medida judicial y cumplan con los requisitos para ser atendidos en dicho servicio.

Los hogares de emancipación son recursos destinados al ofrecimiento de una alternativa de alojamiento para completar los programas de preparación para la vida independiente de los jóvenes que proceden del sistema de protección.

De esta forma se cumplen las premisas previstas en el *proyecto de la Ley Valenciana de Infancia y Adolescencia*, dotando a los programas de preparación para la vida independiente de un contenido adecuado para sus fines. Al mismo tiempo, se apoya el proceso de autonomía personal e inclusión activa de los y las jóvenes del sistema de protección.

Con carácter general, la permanencia de la joven o el joven en el Hogar de Emancipación tendrá una duración de 12 meses, pudiendo prorrogarse en períodos de 6 meses, debiendo ser avalada cada prórroga por informe favorable del Hogar de Emancipación.



Con ello se pretende dotar de temporalidad al recurso, sirviendo de puente y transición a un recurso propio y de carácter definitivo.

Las unidades externas de emancipación, de carácter ambulatorio, trabajaran conjuntamente con la Red de Hogares de Emancipación ofreciendo atención, apoyo, orientación y coordinación para facilitar el proceso hacia la autonomía personal de la joven o el joven, siempre que se requiera por no disponer del mismo en los propios hogares, a través del seguimiento profesional e individualizado que permita de forma progresiva su vida independiente e inclusión social y comunitaria.

Estas Unidades dispondrán de diferentes figuras profesionales que responderán a las necesidades sociales, psicológicas, jurídicas y laborales de las y los jóvenes garantizando la eficacia y eficiencia del proceso de emancipación.

Estas figuras profesionales prestaran una atención directa de carácter individual y grupal, que comprende:

- Atención legal y administrativa.
- Atención psicológica.
- Atención social y laboral

Desde estas Unidades se llevaran a cabo, entre otros, los siguientes programas tanto de carácter individual como grupal:

- Programa de vivienda
- Programa de inserción laboral
- Programa de formación ocupacional
- Programa de ayudas económicas
- Programa de orientación y acompañamiento jurídico
- Programa de apoyo psicológico

Desde estas Unidades se llevará a cabo una actuación coordinada con proyectos y recursos tanto públicos como privados, canalizando y optimizando el acceso a los mismos de la personas usuarias, respondiendo a las expectativas, necesidades, competencias y habilidades particulares de cada uno de estas personas.

Participación activa

Una de las principales características de los programas de preparación para la vida independiente es el compromiso de participación activa por parte de los y las jóvenes atendidos. Este compromiso es la muestra de un proceso de transición a la vida adulta y emancipación voluntario, meditado y consensuado con un proyecto vital protagonizado por la propia persona joven.



De esta forma, en el momento de la incorporación al Hogar de Emancipación se mantendrá una entrevista donde se informara de la dinámica y las normas de convivencia debiendo firmar su compromiso mediante un contrato de ingreso, donde deberá aceptar voluntariamente las normas básicas de convivencia y la mecánica de funcionamiento, para optar al Hogar y cumplirlo para permanecer en el mismo.

Asimismo la participación en los programas desarrollados por las unidades externas de emancipación, también conllevan un compromiso de adhesión a los mismos.

5.- APOYO PROFESIONAL

Los recursos de la red de emancipación están destinados a apoyar el proceso de transición a la vida adulta de los y las jóvenes que se encuentran o se encontraban en el sistema de protección. Es por ello, que la participación de las personas profesionales está destinada a acompañar en dicho proceso, e iniciar un proceso de autonomía que no requiera su presencia continua.

En el caso de los Hogares de Emancipación como mínimo y según el número de las plazas, dispondrá del siguiente personal:

- Hogar de emancipación de 4 plazas:
 - 0,50 trabajador/a social
 - 1 educador/a social
 - 1 técnico/a de la familia profesional de servicios a la comunidad.

- Hogar de emancipación de 6 plazas:
 - 0,50 trabajador/a social
 - 1,5 educador/a social
 - 1 técnico/a de la familia profesional de servicios a la comunidad.

La familia profesional de servicios a la comunidad recoge figuras como: técnico/a integración social, técnico/a de promoción de la igualdad de género, técnico/a de animación sociocultural, técnico/a de mediación comunicativa.

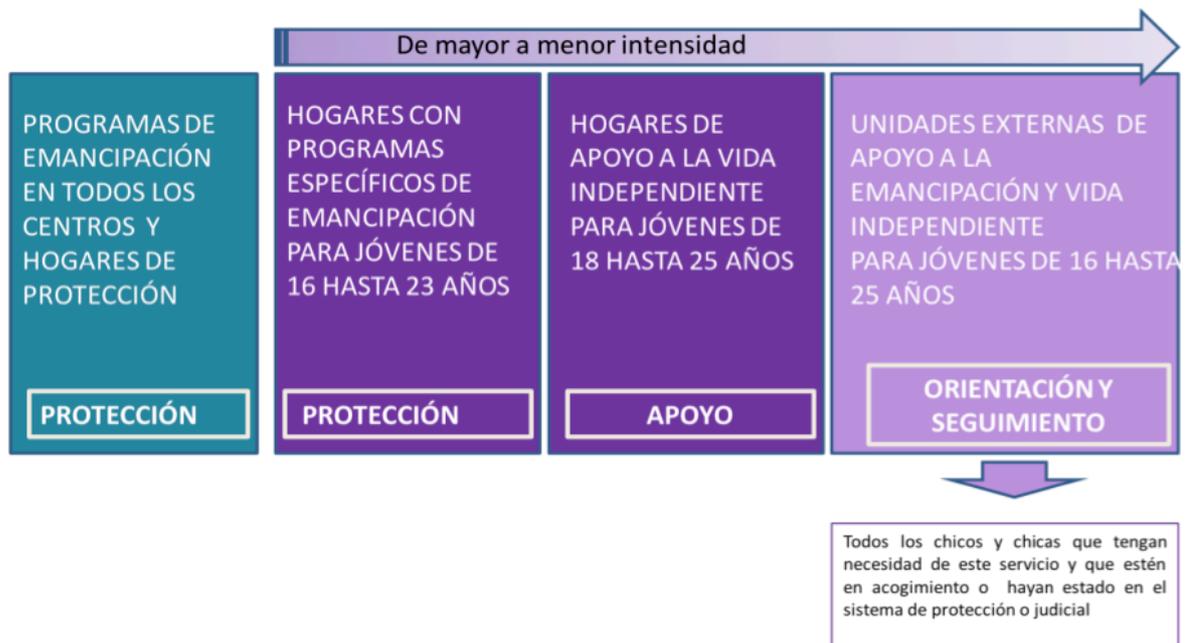
Las Unidades Externas de Apoyo a la Emancipación contarán con las siguientes personas profesionales:



- 1 letrada
- 1 trabajadora social o educadora social
- 1,50 orientadora laboral
- 2 psicóloga
- 1 auxiliar administrativa

En definitiva, las transiciones vitales, este proyecto de emancipación, supone un acompañamiento acorde a las necesidades de estos chicos y chicas, que se establecerán dentro de un *contiuum* de mayor a menor apoyo, o de menor a mayor independencia, para ello necesitan profesionales que además de ser especialistas en los ámbitos que se han descrito, se conviertan en tutores y tutoras de resiliencia y que estarán y permitirán la conexión de forma transversal con todos aquellos recursos que permitan el crecimiento personal integral y holístico de estas personas jóvenes para el acceso a una vida independiente, siempre junto al esfuerzo y tesón de cada una ellas.

PROYECTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA RED PÚBLICA PARA APOYAR Y ORIENTAR EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE DE JÓVENES QUE CUMPLEN LA MAYORÍA DE EDAD EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN





BIBLIOGRAFÍA

- López, M., Santos, I., Bravo, A. y Del Valle, J. (2013). El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil. *Revista Anales de psicología*, 29(1), 187-196.
- Mitchell, B. (2006). *The Boomerang Age. Transitions to Adulthood in Families*. London: Aldin.
- Moreno, A., López, A. y Segado, A. (2012). La transición de los jóvenes a la vida adulta. Crisis económica y emancipación tardía. Colección estudios sociales nº 34. Obra Social La Caixa.
- *Informe de la juventud en España 2016*. Instituto de la Juventud. Madrid.
- *Jóvenes con discapacidad en España 2016*. INJUVE -CERMI. Madrid.
- *Conclusiones del Consejo sobre el papel de los jóvenes en la construcción de una sociedad segura, cohesionada y equilibrada en Europa*. Diario Oficial de la Unión Europea (2018/C 195/05). 07/06/2018.
- *La infancia en la Comunidad Valenciana 2016*. UNICEF. Diciembre 2016. Valencia.
- *Nuevo modelo de atención en centros y hogares de acogimiento en la Comunitat Valenciana*.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia*.
- *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*.
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*.
- *Anteproyecto de la Ley Valenciana de Infancia y Adolescencia (2018)*



GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives